



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 27 OCT. 2020

Visto: La solicitud presentado por doña **ELIZABETH MELIZA CAIRO TUNQUI**; INFORME N° 075-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1651535, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **ELIZABETH MELIZA CAIRO TUNQUI**, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2017-DIRESA-HVCA/CAS, ha ejercido el cargo de Técnica en Farmacia en la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 01 de junio del 2017 al 28 de febrero del 2018 y como tal solicita el pago por vacaciones trucas;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, mediante Informe N° 075-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones trucas, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2017-DIRESA-HVCA/CAS, en el que se contrata a doña **ELIZABETH MELIZA CAIRO TUNQUI**, adeudando por VACACIONES TRUCAS, CERO (00) AÑOS, OCHO (08) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS; a partir del día 01 de junio del 2017 al 28 de febrero del 2018; siendo el **monto total de UN MIL CIENTO DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 1,112.50 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por otro lado de acuerdo a la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña **ELIZABETH MELIZA CAIRO TUNQUI**, quien ha ostentado el cargo de Técnica en Farmacia en el Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por CERO (00) AÑOS, OCHO (08) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **UN MIL CIENTO DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 1,112.50 Soles)**, el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2017-2018 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2020**, en la **Específica de Gastos 2.3.2.8.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).